ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA (ACEX)

ESTATUTOS

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES. CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

Se constituye en Miajadas, el día 4 de enero de 1994 la denominada ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE EXTREMADURA (ACEX), con domicilio social en Badajoz, como asociación sin ánimo de lucro, al amparo de los previsto en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás legislaciones vigentes sobre Asociaciones, y a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD

La Asociación de Celíacos de Extremadura tienepersonalidad jurídica propia e independiente, y gozará de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 3. NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española. Establece su domicilio social en Ronda del Pilar, nº 10 - 2º Planta, 06002 de Badajoz.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La Asociación determina como su ámbito propio de actuación el del territorio de la Comunidad Autónoma Extremeña.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN

La Asociación se constituye por un tiempo indefinido.

Capítulo II

FINES DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 6. Constituyen los fines de la Asociación de Celíacos de Extremadura:

- 1) Coordinar el esfuerzo y la labor realizada por las personas enfermas celíacas y sus familiares para defender sus derechos, con vistas a la unidad de acción y para un mejor logro de sus fines comunes.
- 2) Colaborar con las personas asociadas en el desarrollo de los fines propios, prestándoles orientación, formación y asesoramiento en cuanto problemas e iniciativas se presenten.
- 3) Recomendar las líneas de actuación de las personas asociadas y proponer objetivos concretos, para que quienes persiguen los mismos fines puedan adherirse y hacer así una labor de difusión eficaz, que incluya, entre otras actuaciones, la divulgación de listas de alimentos e información y publicaciones transmitidas por cualquier medio.
- 4) Representar, en todas las ocasiones en que se considere preciso una acción colectiva, a las personas asociadas ante los organismos de la administración periférica y las entidades locales, así como, integrada en otras entidades de entidad superior, en los casos que proceda, ante los organismos de la Administración General del Estado, o ante Organismos Internacionales.
- 5) Reivindicar derechos a cuantos organismos sean necesarios en los casos en los que por justicia hubiera lugar.
- 6) Entablar y mantener relaciones, así como formar parte con otras Asociaciones, Federaciones, colectivos o entidades, públicas o privadas, locales, autonómicas, estatales o internacionales, que incidan en el mismo campo de acción, o en general con lo relacionado con la salud y el consumo, colaborando con ellos en acciones de beneficio común. Y la búsqueda de subvenciones tanto públicas como privadas, para el desarrollo de actividades por parte de la Asociación.
- 7) Promover actuaciones que garanticen el establecimiento de censos de personas celíacas diagnosticadas y estudios de incidencia de la enfermedad celíaca en el territorio de la Comunidad Extremeña.
- 8) Impulsar, desde la propia Asociación y / o en acción coordinada con otras entidades públicas o privadas, campañas de difusión sobre la enfermedad celíaca, y dieta específica sin gluten, así como promover cuantas iniciativas incrementen la información y formación del conjunto de la sociedad sobre la misma, como mecanismo necesario para un diagnóstico precoz.
- 9) Contribuir en el proceso investigador de la enfermedad celíaca, incorporando las aportaciones necesarias para la recomendación de los métodos analíticos más fiables y precisos y cooperando en la realización de controles analíticos periódicos de los alimentos especiales para celíacos.
- 10) Facilitar el bienestar social de las personas celíacas, garantizando la plena integración social y contribuyendo con las entidades públicas en el

establecimiento de las disposiciones legales que garanticen la protección máxima y eviten los perjuicios sociales. Trabajar y dirigir una atención especial por la prevención de la exclusión social a aquellos celiacos que además presenten situaciones específicas, bajos recursos económicos, inmigrantes, minorías étnicas, infancia, personas mayores, personas en situación de discapacidad y en situación de dependencia, familias y mujeres en situación o riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad, personas reclusas o ex-reclusas, con problemas de adicción, etc.

- 11) Promover la búsqueda de ayudas alimentarias para las familias para la compra de alimentos sin gluten.
- 12) Cooperar en la creación, desarrollo y sensibilización de otras asociaciones de celiacos en el territorio del Estado Español y/o en el extranjero,poblaciones en situaciones de emergencia, yprestarles cuando proceda, asesoramiento, colaboración y ayuda. Promover, evaluar, organizar y desarrollar cuantas actividades, acciones, programas y proyectos de Cooperación Internacional, Ayuda Humanitaria y Educación al Desarrollo.
- 13) Promover y potenciar el voluntariado social a través de sus asociados, y colaborar y mantener relaciones con entidades públicas y privadas, que incidan en el campo de acción del mismo, así come formar parte en la integración de dichas entidades.
- 14) Promover la realización de actividades para nuestro colectivo, que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, promoviendo la mejora de imagen del sector de hostelería y restauración, y los valores de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 15) Desempeñar funciones en el campo de la juventud del colectivo celiaco en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Cuidando la existencia de canales para la expresión de sus opiniones, y asumiendo su participación como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región.

Capítulo III

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 7. Los órganos de gobierno y administración de la Asociación de Celíacos de Extremadura (ACEX), estarán a cargo de los siguientes órganos:

- 1. Asamblea General de Socios/as, como órgano supremo,
- 2. Junta Directiva de la Asociación, como órgano de representación.

ASAMBLEA GENERAL:

ARTÍCULO 8. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General será el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones deberán ser acatadas colectiva e individualmente por todos sus miembros, incluidos los ausentes y los que estando presentes se hayan abstenido de votar o se hayan manifestado en su momento legítimamente en contra de las mismas.

Las sesiones de las Asambleas tendrán el carácter de Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con los presentes Estatutos.

La Junta Directiva podrá invitar a formar parte de la Asamblea, con voz pero sin voto, a aquellas personas que, por su relevante significación de la defensa de los derechos de las personas celíacas, puedan realizar aportaciones de interés a los trabajos de la Asamblea.

ARTÍCULO 9. Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior correspondiente, Ordinaria si se trata de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en su caso.
- 2) La aprobación, si procede, de la Memoria Anual y Programa de Actividades que sobre su gestión presente la Junta Directiva.
- 3) La aprobación del estado de cuentas del ejercicio anterior y presupuesto del ejercicio corriente.
- 4) Aprobar y/o modificar las cuotas de los asociados.
- 5) Cualquier otro asunto incluido en su orden del día.

ARTÍCULO 10. ASAMBI FA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convocará la Junta Directiva por iniciativa propia o a petición de al menos la tercera parte de los socios de derecho.

Fuera de los puntos del orden del día expresado en la Asamblea General Ordinaria, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar los siguientes aspectos:

- 1. Nombramiento y cese de la Junta Directiva.
- 2. Modificación parcial o total de los Estatutos.
- 3. Disolución de la Asociación.
- 4. Disposición o enajenación de bienes.
- 5. Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en una preexistente.

ARTÍCULO 11. LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR ASAMBLEAS

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año; será convocada por la Junta Directiva con al menos 15 días de antelación a su celebración, mediante aviso por escrito a todas las personas asociadas, haciendo constar en el mismo día, lugar y hora de la celebración, orden del día y

documentación oportuna, de ser el caso. La convocatoria hará constar el tiempo que medie entre la primera y la segunda convocatoria.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella presentes la mayoría de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Las personas asociadas podrán proponer puntos al orden del día de las Asambleas, siempre que se presenten con diez días de antelación a su celebración y vayan respaldadas al menos por el diez por ciento de los socios de derecho.

ARTÍCULO 12. FORMAS DE DELIBERAR Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes.

La Mesa de las Asambleas Generales estará constituida por el/la presidente/a y secretario/a de la Asociación, y en ausencia justificada de uno de ellos, o de ambos, recaerá en otro miembro de la Junta Directiva.

El secretario/a de la Asociación, redactará al Acta de cada Asamblea, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones que se realicen, adjuntando toda la documentación que se presente durante la sesión.

ARTÍCULO 13. ORGANOS DE REPRESENTACIÓN

JUNTA DIRECTIVA. Composición y duración

La Junta Directiva es el órgano de representación, que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Solo podrán formar parte del órgano de representación los asociados.

Los cargos que componen la Junta Directiva, se elegirán por Asamblea General y durarán un periodo de cuatro años, salvo revocación expresa de aquella, pudiendo ser objeto de reelección.

ARTÍCULO 14. DE LOS CARGOS

Estará formada por: presidente/a, vicepresidente/a, secretario/a, Tesorero/a, delegado/a de la provincia de Cáceres, delegado/a de la provincia de Badajoz y vocales de zona.

El ejercicio del cargo será personal, sin que pueda delegarse el voto en las sesiones de la Junta Directiva.

Los cargos serán gratuitos, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función; si bien la Asamblea General podrá establecer, en su caso, el abono de dietas y gastos (desplazamientos y seguro), de los miembros de la Junta Directiva, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

La Asociación además contará con el apoyo de trabajadores/as para la mejor atención de los asociados, para la gestión de temas administrativos, de proyectos, de actividades, etc. que desempeñarán el correcto funcionamiento de la organización.

ARTÍCULO 15. FI FCCIÓN

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos indispensables:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los/as asociados/as en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. Las candidaturas a presidencia podrán ser presentadas a la Mesa de la Asamblea hasta 24 horas antes de la votación. Caso de presentarse distintas candidaturas, resultará elegida la que obtenga al menos la mayoría simple de los votos emitidos. Una vez elegida la presidencia, y a propuesta de ésta, se procederá a la elección del resto de cargos de la Junta Directiva.
- c) Producido una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva, podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General.

ARTÍCULO 16. CESE DE LOS CARGOS

Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) El transcurso del periodo de su mandato.
- d) Por la pérdida de la condición de socio/a, o incurso en causa de incapacidad.
- e) Por resolución judicial.
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias en cualquier momento, por la Asamblea General.

Todas las modificaciones en la composición de este órgano serán comunicadas al Registro de Asociaciones.

ARTÍCULO 17. SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

- a) Los miembros de la Junta Directiva están obligados asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su ausencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del/la Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que les sustituyan.
- b) La representación permanente de los intereses de la Asociación, con sujeción a las directrices de la Asamblea.
- c) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de la Asamblea General, así como acordar la convocatoria de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) La gestión y ejecución de los acuerdos de la Asamblea.
- e) La administración del patrimonio y fondos de la Asociación.
- f) Cubrir las vacantes que se produzcan en su seno hasta la próxima Asamblea.
- g) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos o Privados y para el ejercicio de toda clase de acciones legales, así como para interponer los recursos pertinentes, tanto en nombre propio como, si así es estimado, en representación de los socios.
- h) La constitución de comisiones de estudio y ponencias, de las que formarán parte los representantes designados para este fin por la Asamblea General y las personas que a criterio de la Junta Directiva pueden ser de interés por sus conocimientos en los distintos temas y/o significación en la defensa de los derechos del celiaco.
- i) La redacción de la Memoria, Balance y Presupuestos, y someter a la aprobación de la Asamblea General el presupuesto anual de gastos e ingresos, así como el estado de cuentas del año anterior.
- j) La preparación de los planes de trabajo de la Asociación.
- k) Redactar y proponer para su aprobación a la Asamblea los Reglamentos internos por los que ha de gobernarse la Asociación, así como la reforma de los mismos.
- I) Coordinar las actuaciones de los servicios de apoyo administrativo con que pueda contar la Asociación, así como las del voluntariado adscrito a la misma.
- m) Velar por el correcto funcionamiento de la Asociación y, de manera especial, por los servicios ofrecidos a los socios.
 - n) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades privadas y de iniciativa social y otras personas físicas o jurídicas para la

consecución de subvenciones, ayudas o convenios y acuerdos de colaboración mutua que sirvan a los fines de la Asociación.

- o) Tramitar la aplicación, en caso de falta grave y previo expediente y acuerdo de la Asamblea, de las siguientes sanciones:
 - 1. Cese en los cargos, sean o no electivos.
 - 2. Suspensión temporal o definitiva de los beneficios de la cualidad de socio.
- ñ) Resolver provisionalmente cualquier situación imprevista en los estatutos presentes, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre.
- p) Cualesquiera otras funciones que le delegue la Asamblea o le atribuyan los Reglamentos.

ARTÍCULO 18. DEL PRESIDENTE/A

Son funciones del/la presidente/a, las siguientes:

- a) Ostentar la representación de la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas y/o privadas.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar sesiones.
- c) Asumir las delegaciones que le confiera la Junta Directiva y la Asamblea General.
- d) Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate en el seno de la Junta Directiva.
- e) Ordenar gastos y pagos, y autorizar con su firma, los documentos, actas y correspondencia.
- f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- g) Resolver por sí mismo toda cuestión que, por su gravedad o urgencia, sea necesaria para la consecución de los fines de la Asociación.
- h) Cualquier otra reconocida por la Leyes y los reglamentos en vigor.

La representación de la Asociación la ostenta el/la presidente/a, pudiendo delegar, total o parcialmente, sus funciones en el/la vicepresidente/a u otra persona por él designada.

ARTÍCULO 19. DEL VICEPRESIDENTE/A

Corresponderá al/el vicepresidente/a realizar las funciones del/la presidente/a en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.

ARTÍCULO 20. DEL SECRETARIO/A

Las funciones de la persona titular de la Secretaría de la Asociación son las siguientes:

- a) Asumir las delegaciones de carácter directivo que le confiera el/la presidente/a o la Junta Directiva.
- b) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, sellos, documentos y libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.
- c) Tenencia del Registro de socios, haciendo indicación de altas y bajas.
- d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
- e) Redactar y anotar, en los correspondientes libros, las Actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- f) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición del/la secretaria/a.

ARTÍCULO 21. DEL TESORERO/A

Las funciones de la Tesorería son las siguientes:

- a) Recaudar los fondos de la Asociación, administrándolos de acuerdo a los mandatos de la Junta Directiva.
- b) Ejecutar los pagos ordenados con la Presidencia.
- c) Llevar los Libros de Caja e Inventario y, en general, todo el funcionamiento económico y financiero de la Asociación; Funcionamiento que deberá tener siempre al día, y a disposición de los socios durante el plazo o plazos que en su oportuno momento determine la Junta Directiva.
- d) La elaboración de la contabilidad y presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva, para su consentimiento y aprobación en la Asamblea General.
- e) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme de la Presidencia.
- f) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Tesorero/a, como responsable de la gestión económica financiera.

ARTICULO 22. DE LOS DELEGADOS/AS

Las funciones de los/asdelegados/as de Cáceres y Badajoz son las siguientes:

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes estatutos, conteniendo el orden del día.
- b) Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto.

ARTICULO 23. DE LOS VOCALES DE ZONA

La Asamblea General, o en su caso la Junta Directiva, podrá nombrar unvocal de zona, distrito o comarca, el cual tendrá la misión de facilitar la información pertinente, etc., pudiendo ser, asimismo, el portavoz de los socios de su zona ante la Junta Directiva.

Desempeñando funciones como:

- a) Atender, e informar a las personas celiacas recién diagnosticados.
- b) Orientar y asesorar a los familiares del celíaco, garantizando la plena integración social.
- c) Contacto continuo con la sede de la Asociación de Celíacos de Extremadura.
- d) Coordinar las actividades y eventos de su zona.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA Y SESIONES

La Junta Directiva, convocada previamente por el/la presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad trimestral, y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Asociación, por convocatoria realizada por el/la presidente/a, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.

La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.

Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente la presencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes les sustituyan.

ARTICULO 25. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de las Asociación, concurrir a las reuniones a las que san convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante legal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieren expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

ARTÍCULO 26. COMISIONES DE TRABAJO

La Asamblea General o la Junta Directiva, podrá constituir comisiones de trabajo para la realización de determinadas actividades, quedando en libertad para nombrar a aquellos socios o colaboradores que consideren más idóneos para el trabajo a realizar.

Capítulo IV

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO.

ARTÍCULO 27. ADQUISIÓN DE LA CONDICIÓN DE SOCIO

Pueden ser miembros de la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas que así lo deseen, y que estén interesados en los fines de la Asociación.

Las personas físicas deberán ser mayores de edad con plena capacidad de obra y no estarán sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio de su derecho. Serán personas que soliciten asociarse a ella comprometiéndose a cumplir los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

Para ser socio de la Asociación de Celíacos de Extremadura, se deberá presentar solicitud a la Junta Directiva, y realizar el pago de la cuota anual correspondiente como requisito indispensable para ser socio.

Los miembros de la Asociación se dividirán en las siguientes clases:

Socios /as:

A) Socios numerarios: Son todos aquellos afectados/as por la Enfermedad celiaca. Los menores de edad y las personas incapaces para poder ser socio/as necesitarán el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su falta de capacidad.

También serán socios, cualquier persona, con capacidad de obrar, que, aún sin estar afectada por la problemática de la enfermedad celiaca, simpatice con ella y desee colaborar con la Asociación.

- B) Socios colaboradores: Tendrán también calidad de socio, aquellas empresas que tengan un convenio firmado con la Asociación, donde presten un servicio previamente acordado en el convenio.
- C) Socios protectores: Podrán ser miembros de la Asociación las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, (Instituciones u organismos públicos) que quieran colaborar con la Asociación.

D) Socios/as honorarios/as: Son las personas o empresas, que por su calidad de socios/as meramente honorífica o colaborativa, y por tanto, no otorga la condición jurídica de miembro, ni derecho a participar en los órganos de gobierno y administración de la misma.

La admisión de los socios colaborador u honorífico es facultad de la Junta Directiva, que resolverá la admisión de un máximo de treinta días naturales desde la fecha de entrada del escrito de solicitud.

ARTÍCULO 28. PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE SOCIO

La condición de socio se perderá por alguna de las siguientes causas:

- a) La baja voluntaria, notificada por escrito. Nadie puede ser obligado a pertenecer ni continuar en la Asociación.
- b) Por falta de pago de la cuota anual, siempre que sea requerida y no la verifique en el plazo de un mes.
- c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos colegiados.
- d) Por fallecimiento.

Capítulo V

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 29. DERECHOS

Son derechos de los socios:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voz y voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) Ser oído con carácter previo a la adaptación de medidas disciplinadas, e informado/a de las causas que motiven aquellas contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) Acceder a la documentación de la asociación, a través de la Junta Directiva.

- e) Darse de baja por escrito en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.
- f) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la Asociación, con respecto a igual derecho del resto de los socios.
- g) Ofrecer o plantear sugerencias e iniciativas a la Junta Directiva, y elevar propuesta a la Asamblea General, siempre por escrito, pudiendo utilizar correo electrónico, carta, etc.
- h) Intervenir en los servicios y actividades de la Asociación, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- i) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión que realice la Junta Directiva.
- j) Formar parte de las comisiones o grupos de trabajo que se constituyan en la Asociación.

ARTÍCULO 30. DEBERES

Serán obligaciones de los asociados numerarios:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir el acuerdo válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- e) Preservar la imagen de la asociación.

Capítulo VI

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 31. PATRIMONIO FUNDACIONAL

La Asociación carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución.

ARTICULO 32. FINANCIACIÓN

La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiarán con:

- a) Las cuotas de las personas asociadas.
- b) Las donaciones, herencias o legados que perciba.
- c) Las subvenciones de entidades públicas, de iniciativa social o privadas a las que se pueda acceder.
- d) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio.
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades.
- f) Otros ingresos autorizados por nuestro ordenamiento jurídico.

Las personas asociadas tienen la obligación de contribuir al sostenimiento económico de la Asociación, de la manera y en la proporción que establezca la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 33. EJERCICIO ECONÓMICO Y CONTABILIDAD

- 1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero, y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
- 2. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
- 3. Los fondos de la Asociación serán depositados en una cuenta de una entidad bancaria, actuándose para su libramiento de acuerdo con la legalidad vigente.
- 4. Para la autorización y retirada de validez de cualquier firma de las cuentas de la Asociación de Celíacos de Extremadura, será necesario el acuerdo de la Junta Directiva, dando a conocer la decisión y sometiéndola ante la primera Asamblea General que se celebre.
- 5. La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, con la finalidad de que las personas asociadas tengan un conocimiento exhaustivo y periódico del uso de los recursos. Anualmente se pondrá de manifiesto el estado de la contabilidad de la Asociación a fin de someterla a la Junta Directiva y la Asamblea General.
- 6. Cualquier persona asociada tendrá pleno derecho a recabar y obtener por escrito, en el plazo de sesenta días hábiles desde la fecha de solicitud, cualquier información requerida a la gestión de fondos de la Asociación.

Capítulo VII

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 34. DISOLUCIÓN

Serán causas de disolución:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría en la Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que se determinen en el artículo 39 del Código Civil.

En caso de disolución, la Asamblea General está facultada para elegir una Comisión Liquidadora, siempre que lo crea necesario. La liquidación y ejecución de los acuerdos anteriores serán competencia de la Junta Directiva si la Asamblea General no ha conferido esa misión a una Comisión Liquidadora especialmente designada, o el juez, en su caso, acuerde la disolución.

ARTICULO 35. LIQUIDACIÓN

La Junta Directiva o la Comisión Liquidadora, en su caso, comprobarán si la Asociación, al proceder a su disolución, tiene cargas, en cuyo caso procederá a la enajenación de los bienes sociales para extinguirlas y, si hubiera sobrante, se destinaría a otras entidades no lucrativas de interés social de los enfermos celíacos, sea o no de la Comunidad Extremeña, o a otras entidades no lucrativas de interés social de la Comunidad Autónoma Extremeña.

DISPOSICIÓN FINAL

D. Julio Fernández Adame, secretario de la Asociación de Celiacos de Extremadura.

CERTIFICA que los presentes estatutos han sido modificados de acuerdo y aprobado por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el siete de abril de dos mil dieciocho, en la Residencia Universitaria de Caja Badajoz (RUCAB), en Badajoz, con el visto bueno de la presidenta y firmado por la presidenta y el secretario.

En Badajoz, a 7 de abril de 2018

La Presidenta

Fdo. Mª Angélica Trejo Chacón

El Secretario

Fdo. Julio Fernández Adame